



PROCESO DIVISIÓN MATERIAL RAD: 446503189001-2015-00123-00

INFORME SECRETARIAL: San Juan del Cesar La Guajira, 15 de agosto de 2022. - Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Divisorio, informándole que mediante escrito presentado personalmente el día 01 de agosto del presente año, por el señor JAIRO ENRIQUE CUJIA BRITO, demandado dentro del proceso en la referencia solicita el desarchivo del proceso, levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y la expedición de los respectivos oficios a la oficina de registro correspondientes. Sírvase disponer.

ENRIQUE BENJUMEA FRAGOZO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

San Juan Del Cesar, La Guajira, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés
(2023)

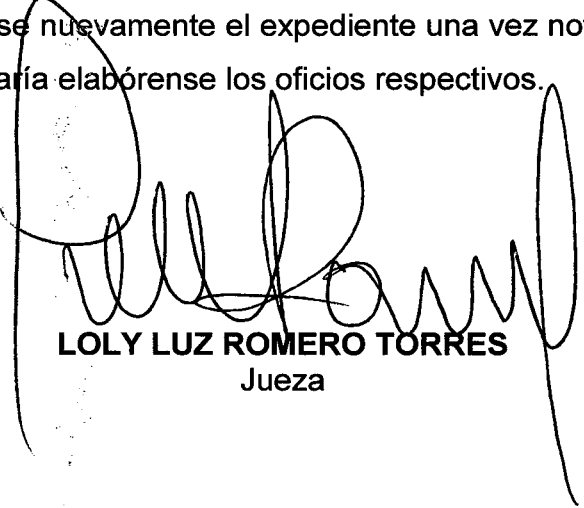
Visto en informe secretarial que antecede, observa el despacho que el presente proceso en el que se elevó la solicitud de levantamiento de medidas cautelares por el señor JAIRO ENRIQUE CUJIA BRITO, quien actuó como demandado, se trata de un proceso civil, que en providencia de fecha veintisiete (27) de febrero de 2019, se decretó el desistimiento tácito y se ordenó su archivo, sin embargo, en dicha decisión no se ordenó levantar las medidas cautelares. Por tanto, aunque este despacho judicial fue transformado en Primero Penal de Circuito mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, procederá a resolver la petición, toda vez que, es un proceso que se tramitó en este despacho cuando era Primero Promiscuo del Circuito y reposa en el archivo del mismo. Por lo que este Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: LEVANTAR las medidas cautelares ordenadas y practicadas dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que fue terminado por desistimiento tácito, en auto de fecha veintisiete (27) de febrero de 2019.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión a través del medio de publicidad con el que cuenta este despacho judicial (micro sitio web y/o Tyba), y por el correo electrónico al demandado.

TERCERO: Archívese nuevamente el expediente una vez notificada la presente decisión. Por secretaría elabórense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE,


LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza